

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA ANDALUZA PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL 2021 – 2024.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Estrategia Andaluza para la Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2021 – 2024.

La Estrategia tiene como finalidad principal establecer las líneas generales de actuación orientadas a la consecución del objetivo establecido en el Acuerdo de 29 de septiembre de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 192 de 2 de octubre de 2020, por el que se aprueba la formulación de la estrategia mencionada, referido a la necesidad de dotar a la Administración de la Junta de Andalucía de un instrumento que recoja los ejes y sienta las bases de actuación para sensibilizar, prevenir, erradicar y minimizar las secuelas de este tipo de violencia que sufren las mujeres y niñas.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

El proyecto de Estrategia Andaluza para la Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2021 – 2024, se considera que tiene un impacto positivo sobre determinados derechos de la infancia, especialmente de las niñas, en concreto el derecho fundamental a su integridad física, psíquica, psicológica y moral y en consecuencia sobre tales como el derecho a la protección contra toda forma de violencia, el derecho a ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo infantil, el derecho a ser protegidos contra la explotación y el abuso sexual, el derecho a ser protegidos de venta, trata y tráfico, el derecho a vivir en libertad y sin tortura y el derecho a protección ante traslados y retenciones ilícitas.

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

El informe Global sobre la Trata de Personas de 2018 de la Oficina Nacional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), destaca que un 59% de las víctimas de trata a nivel mundial lo son con fines de explotación sexual, de las cuales más del 94 % son mujeres y niñas.

El Informe Anual de la Fiscalía General del Estado 2020 señala: “En España sigue siendo preponderante la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, si bien se percibe una notoria evolución de la lucha contra la trata laboral. Sigue en aumento el número de víctimas detectadas, un total de 830. El mayor número corresponde a mujeres explotadas sexualmente, pues representan un 98,27% del total.



ANTONIA RUBIO GONZALEZ		01/06/2021 15:52	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAPX9GV7EE6NLSFWL6YQ89W8PWE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

España, y en concreto Andalucía, son uno de los mayores países de tránsito y destino de trata de personas, siendo las principales víctimas mujeres entre 18 a 25 años provenientes de países como Rumanía, Nigeria, China y Bulgaria.

Andalucía dispone de una ley sobre violencia de género, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio. En nuestra Comunidad Autónoma, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo apoya el programa “Prevención, represión, protección, reparación y asistencia a las víctimas de trata en la Comunidad Autónoma Andaluza”, ejecutado por la ONG Mujeres en Zonas de Conflictos, en el marco del cual se llevó a cabo un estudio que señala que el 98.5% de la trata en Andalucía se produce con fines de explotación sexual.

A su vez, el Instituto Andaluz de la Mujer, en línea con el Plan de contingencia contra la violencia de género ante la crisis del Covid-19 del Ministerio de Igualdad, ha puesto en marcha unas medidas específicas dirigidas a víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía, con el fin de garantizar la protección de los derechos de mujeres y niñas en esta situación de vulnerabilidad extrema.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia emite el preceptivo informe, cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, dispone que el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia.

El proyecto de Estrategia Andaluza para la Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2021 – 2024, defiende los derechos de la infancia y la adolescencia, identificados en el apartado segundo de este informe .

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		01/06/2021 15:52	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAPX9GV7EE6NLSFWL6YQ89W8PWE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

5. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR UN IMPACTO POSITIVO.

Primera. - La Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, tiene por objeto precisamente garantizar a las personas menores de edad los derechos referidos e identificados en este informe. Así en su artículo primero define lo que en cualquier caso se entenderá por violencia y que traemos a este informe al considerar como tal, la trata de seres humanos: “ *se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar*”.

Segunda.- La referida Ley Orgánica coincide con este proyecto de Estrategia Andaluza para la Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2021 – 2024 en sus actuaciones, esto es, sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación frente a la violencia.

En línea con estas actuaciones la referida Ley Orgánica en el capítulo dedicado al ámbito de los servicios sociales, en su artículo 43.4 recoge de manera expresa a que “ *Los poderes públicos garantizarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados*”

Igualmente el Título IV de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia referido a las actuaciones de protección en los centros de protección de personas menores dispone en el art. 53¹ “*Todos los centros de protección de personas menores de edad serán entornos seguros e, independientemente de su titularidad, están obligados a aplicar los protocolos de actuación que establezca la Entidad Pública de Protección a la infancia, y que contendrán las actuaciones que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención frente a las posibles situaciones de violencia comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley (...)*” y en el artículo 54: “*Los protocolos a los que se refiere el artículo anterior deberán contener actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos que tengan como víctimas a personas menores de edad sujetas a medida protectora y que residan en centros residenciales bajo su responsabilidad. Se tendrá muy especialmente en cuenta para la elaboración de estas actuaciones la perspectiva de género, así como las medidas necesarias de coordinación con el Ministerio Fiscal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el resto de agentes sociales implicados.*”

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		01/06/2021 15:52	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAPX9GV7EE6NLSFWL6YQ89W8PWE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Tercera.- Se dispone en esta Ley Orgánica en su disposición final octava la modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, punto 5.2, establece que serán considerados como indicadores de riesgo, entre otros: h) *La identificación de las madres como víctimas de trata.*

Cuarta. A partir de la fundamentación jurídica expuesta en este apartado quinto, este centro directivo considera que este Proyecto de Estrategia debe reforzar el Eje **2 DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS** incluyendo entre sus objetivos una adecuada colaboración y coordinación tanto con los servicios sociales comunitarios como con los servicios especializados que serían las Entidades Públicas de Protección de menores, a fin de poder garantizar esa protección de las personas menores cuando son hijos e hijas de mujeres posibles víctimas de trata de seres humanos e igualmente cuando son las propias menores de edad, bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, y residentes en centros de protección de menores quienes podrían ser víctimas de la violencia.

De este modo, el proyecto de Estrategia Andaluza para la Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2021 – 2024,-se considera que tiene un impacto positivo sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, en especial como se ha señalado el derecho fundamental a su integridad física, psíquica, psicológica y moral y en consecuencia sobre el derecho a la protección contra toda forma de violencia, el derecho a ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo infantil, el derecho a ser protegidos contra la explotación y el abuso sexual, el derecho a ser protegidos de venta, trata y tráfico, el derecho a vivir en libertad y sin tortura y el derecho a protección ante traslados y retenciones ilícitas sin perjuicio de que se sugieres se tengan en cuenta las observaciones formulada.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		01/06/2021 15:52	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAPX9GV7EE6NLSFWL6YQ89W8PWE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			